ACTA DE ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO 904-2023-CINT (98933) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA

CONTRATISTA	:	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA
NIT	:	891.101.100-5
OBJETO	:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA.
FECHA DE INICIACIÓN	:	Veintidós (22) de enero de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	Seis (6) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	Veintiuno (21) de julio de 2024.
PRORROGA No. 2	:	Cincuenta (50) días calendario Desde el trece (13) de junio de 2025 (Inclusive) hasta el primero (01) de agosto de 2025 (Inclusive).
ADICIÓN No. 2	:	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 64.546.961)**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	:	Primero (01) de agosto de 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	:	QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE **($535.921.907)**

En Bogotá D.C., el Doce (12) de junio de 2025, se reunieron el Alcalde Local de Suba, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.201, en calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de

Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se denominara **EL FONDO**, de una parte y por la otra parte **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA,** con NIT 891.101.100-5, representada legalmente por **BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.045.139 de Bogotá, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido adicionar y prorrogar por segunda vez el contrato de interventoría No. **904-2023-CINT(98933),** el cual se rige por las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que, el once (11) de junio de 2025, mediante solicitud de modificación contractual, realizada por Alejandro Victoria Valencia - quien obra como apoyo a la supervisión y CÉSAR SALAMANCA ROJAS supervisor del Contrato de interventoría No. 904-2023-CINT(98933), suscrito con, SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, con NIT 891.101.100-5; se solicita **ADICIÓN No. 2** por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 64.546.961)** y **PRORROGA No. 2** definida por un plazo de CINCUENTA (50) días calendario, contados desde el trece (13) de junio de 2025 (inclusive), hasta el primero (01) de agosto de 2025 (inclusive). Lo anterior teniendo en cuenta la justificación que se encuentra en el documento de solicitud de modificación contractual conforme las justificaciones del documento «SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL»

SEGUNDA. – Los presupuestos de hecho y de derecho que fundamentan la **ADICIÓN No. 2**, por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 64.546.961)** y **PRORROGA No. 2** definida por un plazo de CINCUENTA (50) días calendario, así como el análisis del porcentaje del valor a adicionar expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLV), junto con la justificación jurídica, técnica, financiera y demás consideraciones pertinentes, se encuentran detalladamente descritos en el documento denominado **«SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL».**

TERCERA. – En la actualidad el contrato de interventoría No. 904-2023-CINT(98933), se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. PRORROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: – Las partes acordamos la PRORROGA No. 2, por el termino de ejecución pactado en el contrato de interventoría No. 904-2023-CINT(98933), por un término de cincuenta (50) días calendario, contados desde el trece (13) de junio de 2025 (inclusive), hasta el primero (01) de agosto de 2025 (inclusive).

SEGUNDO. ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO: – Las partes acordamos la ADICIÓN No. 2, el valor del contrato de interventoría No. 904-2023-CINT(98933), por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 64.546.961**), el cual será amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal **(CDP) No. 1600** expedido el 12 de junio de 2025. En consecuencia el valor total del contrato será de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE **($535.921.907)**

TERCERO. VIGENCIA DE PÓLIZAS: - El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de la modificación contractual, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes a la prórroga del contrato.

CUARTO. DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMAS CLAUSULAS: - Los demás términos y condiciones del Contrato de interventoría No. 904-2023-CINT(98933), permanecen vigentes.

QUINTO. DEL PERFECCIONAMIENTO: - La presente modificación contractual de Adición No. 2 y Prorroga No. 2, al Contrato de interventoría No. 904-2023-CINT(98933), se materializa y entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II y, para su ejecución requiere certificado de registro presupuestal.

SEXTO. ACLARACIÓN - La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_enti da desta tal_v3.pdf

Proyectó: : Leandro Toledo Arcila - Abogado Oficina Contratación FDLS CPS 024-2025
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación FDLS CPS 042-2025